DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN 067 DE 2026
(10 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación de Ipiales, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto N° 017 del 01 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ipiales ha definido la necesidad de ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE DENOMINADO " ***El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector."***.

I. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

II. Que el Municipio de Ipiales, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

III. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio.

IV. Que mediante Decreto No 017 del 01 de enero de 2020 el alcalde Municipal de Ipiales delegó las facultades de contratación del Municipio al Director del Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales

V. Que el Municipio de Ipiales ha definido la necesidad de ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL INMUEBLE DENOMINADO "***El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector."***

VI. Que de común acuerdo se otorga a título de comodato a la **a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero** reconocido bajo el RESOLUCION No. 804 (30/12/2021) de la Subsecretarió de Desarrollo Comunitario (E) de la Gobernación de Nariño, aportada en los anexos de esta contratación.

VII. Que el contrato de comodato se suscribe teniendo en cuenta que el bien objeto del mismo tendrá una destinación específica, la cual será con el fin de ser utilizado como, ***polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.***

VIII. Que la **Sub Secretaria De Bienes Y Servicios** de la Alcaldía Municipal de Ipiales, elaboró los estudios previos que soportan el presente contrato. EL OBJETO PRINCIPAL. Es que El Municipio de Ipiales hace la entrega a la **Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero**, a título de comodato o préstamo de uso, Las instalaciones.

IX. Que el artículo 38 de la Ley 09 de 1989 permite que las entidades públicas puedan dar en comodato sus inmuebles a sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos juntas de acción comunal, fondos de

empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores y el término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del presente contrato.

X. Que de conformidad a lo establecido en la Ley 09 de 1989, "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 38: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente **a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones** y **fundaciones** que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables".

XI. Que el presente contrato de comodato o préstamo de use se celebra en forma directa de acuerdo al literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2200 y siguientes del Código Civil colombiano.

Que el Municipio de Ipiales en su condición de propietario de un bien, puede transferir en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al use y goce del mismo a título de comodato, siguiendo las normas del Código Civil.

Que el Municipio de Ipiales en su condición de propietario de un bien, puede transferir en ejercicio de su facultad de libre disposición, el derecho al use y goce del mismo a título de comodato, siguiendo las normas del Código Civil.

Por lo tanto;

RESUELVE:

I. **ARTÍCULO PRIMERO. -** Celebrar directamente un CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL **MUNICIPIO DE IPIALES** y otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO BENJAMÍN HERRERA con nit: 901349547-4, representada por el señor ALVARO FABIAN BETANCOURTH ROSERO identificado con cedula de ciudadanía. N. 13016795;** cuyo objeto es: "*El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector.*".

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Se trata de dos predios el primero con propiedad, el derecho de dominio y la posesión que tiene el Municipio sobre el bien inmueble identificado con código predial 01001346001000 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicado en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -92223 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, cuyos linderos son: NORTE: Con la carrera 10 A con una extensión de 5.18 metros lineales; SUR: con parqueadero público en una extensión de 27.65 metros lineales,y con la carrea 11 en una extensión de 5.18 metros lineales; ORIENTE : con calle 13 A en una extensión de 35.86 metros lineales y parqueadero publico cuya extensión de 33.10 metros lineales; OCCIDENTE: con la calle 13 en una extensión de 79.47 metros lineales, cuya topografía es plana y de forma irregular con un área de 1.594.27 M2 y que se denomina "PLAZA BENJAMIN HERRERA".

El segundo predio contiguo es el conocido como los baños públicos, se trata de la propiedad y derecho de dominio y la posesión que tiene el municipio sobre el bien inmueble identificado con el número 010000140044000 de acuerdo al certificado catastral No 006322 expedido por el instituto geográfico Agustín Codazzi ,ubicado en Lacalle 12 número 11-56 baños pùblicos ubicados en el barrio benjamín herrera con matricula inmobiliaria No. 244 -68998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales cuyos linderos son los siguientes: NORTE:calle 12 .-SUR con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,.OCCIDENTE con propiedad VICTORIA HERRERA viuda de PANTOJA,ORIENTE; con propiedad de DELIA CARDENAS, para una superficie de 55 metros cuadrados.

Descripciones específicas: se trata de un POLIDEPORTIVO Y PARQUE. Muro de contención en concreto reforzado, 1.0M – 2.0M, Losa en concreto E=10cm + malla electro soldada No 7 (refuerzo canchas), Anden peatonal (andenes y zonas duras), Bordillo en concreto, Recebo compactado E=18 cm.

ESTRUCTURA POLIDEPORTIVO. Solado para zapatas, zapatas en concreto 3000 psi, Viga de cimentación 25x25, Columna pedestal en concreto 3000 psi de 0,45 x 0,25 mts, Losa para gradería en concreto e= 0,08 mt, Viga graderías 25x25, Acero de refuerzo 6000 psi.

CUBIERTA POLIDEPORTIVO. Pórtico en estructura metálica según diseños, Correa PHR 220x80 cal 16, Platinas de anclaje incluye pernos, Tirante en varilla lisa de 3/8", Tirante – contraviento varilla lisa de ½" y PDR 60 incluye tensor de doble rosca por 13,74 ml, Platina de empalme 200 x 1000 x 45 mm, Teja termo acústica 3,66 x 0,73, Caballete termo acústico, Canal metalico calibre 18 de 0,4 x 0,25 incluye platina, Pintura para estructura metálica.
INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS POLIDEPORTIVO. Caja de inspección 60x60x60 mts, tubería de aguas lluvias 3", Tuberia Sanitaria.

INSTALACIONES ELECTRICAS POLIDEPORTIVO. Acometida Eléctrica General, Tubería galvanizada ¾, Tubería galvanizada ½ , tubería PVC ducto eléctrico de ½" , Tablero de 8 circuitos, Cable CU No 10, Cable CU No 12, Cable CU No 14, Luminarias 400 ww tipo reactor o CWA diámetro 545 MM, Toma doble especial para piso, Interruptor BATERIAS SANITARIAS Y LOCALES COMERCIALES. Solado para zapatas, Concreto Ciclópeo para cimento, Concreto 3000 psi para zapatas, Concreto 3000 psi para columnas, Concreto 3000 psi para vigas de cimentación, Columnas de muro concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 mts, Vigas aéreas concreto 3000 psi 0,15 x 0,25 m, Viga canal concreto 3000 psi 0,30 x 0,15 m E=0,10m, Base granular para piso E=0,18 m, Concreto para losa maciza de piso 3000 psi E=0,10 m, Losa Maciza de cubierta E=0,10 m, Acero de refuerzo 60000 psi, Muros en ladrillo común, Repello liso, Meson en concreto, Cajilla de inspección 0,60 x 0,60, punto sanitario 3", Punto sanitario 2", Tuberia sanitaria 3", Tuberia sanitaria 2", Tuberia aguas lluvias 3", Punto hidráulico ½", Red hidráulica ½", Punto eléctrico incluye cableado, Enchape piso – pared sector baños, Enchape de piso sector de locales trafico 5, Aparato sanitario, Lavamanos de sobreponer, Suministro e instalación puerta C20 lamina, Suministro e instalación ventana + vidrio+ antepecho, estuco, Pintura en vinilo a dos manos.

CERRAMIENTO. Zapatas 0,80 x 0,80, 0,30, Viga de cimentación 0,25 x 0,25, Relleno material de sitio, Pedestales en concreto, Pantallas en concreto según diseño de cerramiento, Acero de refuerzo, Modulo metalico en tubo galvanizado 3" incluye pintura, Repello liso sobre estructura en concreto, Pintura exterior.

OTROS. Juego de arcos y tableros metálicos para microfútbol y baloncesto, Zonas verdes, Parador de buses en estructura metálica, Demarcación canchas con pintura, Iluminación exteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. **CAUSAL DE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** Se ha determinado que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 09 de 1989, "*por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones*", establece en su Artículo 38º: "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*"

2. **DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** "*El Municipio de Ipiales otorga en comodato a la Junta de Acción Comunal del barrio Benjamín Herrera, representada por el señor Álvaro Fabián Betancourth Rosero, el uso total y gratuito del polideportivo y las instalaciones contiguas incluido los baños públicos, con el fin de que administre, restaure y mantenga estos espacios en buen estado, promoviendo actividades que fomenten el deporte, el sano esparcimiento, la convivencia comunitaria y la seguridad del barrio, contribuyendo así al bienestar y desarrollo social del sector*

3. **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** NO APLICA. Por la naturaleza del asunto, la presente contratación tiene la característica de ser gratuito.

4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que, para todos los efectos del proceso de selección, será: Alcaldía Municipal de Ipiales — Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2026.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación.

Revisó: *DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS*
Director DAC.
Proyectó: